



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-17913889-GDEBA-SDCADDGCYE. PEED CE Partido de La Plata.

VISTO el EX-2022-17913889-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del Plan de Obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata, con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2022-1481-GDEBA-DGCYE obrante en orden 37, modificada por RESOC-2023-325-GDEBA-DGCYE obrante en orden 186, modificada por RESOC-2023-1411-GDEBA-DGCYE obrante en orden 244, se aprobó el Plan de Obras para el Consejo Escolar del partido de La Plata por la suma de pesos doscientos dos millones doscientos doce mil ochocientos ocho con treinta y cinco centavos (\$202.212.808,35), se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos treinta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con trece centavos (\$37.245.289,13), un complemento del anticipo de pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil treinta y seis con treinta y un centavos (\$1.679.036,31), un desembolso de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres con setenta centavos (\$55.867.933,70), de pesos cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con dieciocho centavos (\$5.048.948,18) y de pesos sesenta millones novecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$60.916.881,88);

Que en orden 289 la Dirección de Planificación agrega nuevo Plan de Obras Anexo I unificado (IF-2023-32909451-GDEBA-DPLADGCYE), incluyendo tanto mayores costos adjudicados por el Consejo Escolar como bajas de obras solicitadas, el cual consta de dos (2) páginas y del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor de pesos doscientos cincuenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y tres centavos (\$250.438.348,73);

Que en orden 290 obra intervención conjunta de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, manifestando haber corroborado la documentación aportada por el Distrito y no presentando objeción a la misma;

Que en orden 292 tomó intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 295 la Subdirección de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Finanzas, toma intervención de su competencia;

Que en órdenes 309 y 310 interviene en el marco de su competencia la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, incorporando como Anexo II el Cronograma de Transferencias registrado como IF-2023-35682682-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que en órdenes 317 y 320 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente, generando la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que en orden 323 la Dirección de Contabilidad toma intervención de su competencia;

Que resulta necesario transferir la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos ochenta mil doscientos cincuenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$89.680.259,53), correspondiente al certificado final del Anexo II (IF-2023-35682682-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2022-1481-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-325-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-1411-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 325;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESOC-2022-1481-GDEBA-DGCYE de fecha 18 de julio de 2022, modificada por RESOC-2023-325-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2023, modificada por RESOC-2023-1411-GDEBA-DGCYE de fecha 24 de abril de 2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-32909451-GDEBA-DPLADGCYE), y el cronograma de transferencias que se adjunta en Anexo II (IF-2023-35682682-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-32909451-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-35682682-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos ochenta y nueve millones seiscientos ochenta mil doscientos cincuenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$89.680.259,53), a favor del Consejo Escolar de La Plata, en concepto de certificado final.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 -

FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PY 0 - ACTIVIDAD 3 - CODIGO U.E.R. 297 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - DELEGACIÓN 3862 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$48.225.540,38.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.